Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACION
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

INFORME DE EVALUACION N° 01 / 2013

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 08 de abril de 2013

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: **Servicio de Guardia de Seguridad**

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 309170/2013, de comunicación de inicio del llamado **"Servicio de Guardia de Seguridad",** presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 253245, y publicado en el portal en fecha 15 de marzo de 2013.
- La Resolución N° 1608/11, del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, y la Resolución Interna R.L. N° 669/2011, de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero, por la que se designa como integrante del Comité de Evaluación, a la Lic. María Isabel Mira Yelsi.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos N° 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "PREVENCION S.R.L.", "SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION", "SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY SA (SIT)", "SANTA CLARA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", y "LOS HALCONES S.R.L.".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "BULLERS S.A.", "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", "PREVENCION S.R.L.", "WARRIOR S.R.L.", y "LOS MAGNIFICOS S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA", realizada en fecha 22 de marzo de 2013, según Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2013.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01041/2013 por G 120.000.000 (ciento veinte millones de guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

OBSERVACIONES:

En fecha 01 de abril de 2013, se ha recibido nota de la empresa "**BULLERS S.A.**", en la cual presenta aclaración sobre el cálculo realizado en el ítem "*Domingos y Feriados*", a raíz de una observación realizada por el representante de la empresa "PREVENCION S.R.L.", en el Acta de Apertura.

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Inc.	Descripción	BULLERS S.A.	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	PREVENCION S.R.L.	LOS MAGNIFICOS S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA
	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:					
a	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CE/mimy

Inc.	Descripción	BULLERS S.A.	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	PREVENCION S.R.L.	LOS MAGNIFICOS S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA
	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:					
b	DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c	Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d	Cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e	Planillas Auxiliares Nº 1, 2 y 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla comparativa de las ofertas:

Empresas	Importe G
LOS MAGNIFICOS S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA	97.663.984.-
PREVENCION S.R.L.	114.001.280.-
WARRIOR S.R.L.	115.132.864.-
BULLERS S.A.	115.395.704.-
ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	129.598.408.-

Siguiendo con la evaluación, se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo, en este caso la de la empresa "**LOS MAGNIFICOS S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA**". Se procede a la verificación de las Planillas Auxiliares, encontrándose lo siguiente:

- En el ítem 1 "*Salario*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, se observa que el monto calculado por la empresa, de G 2.376.768, es inferior al monto establecido.
  Dicho cálculo, correspondiente al horario diurno, debía haber sido el siguiente:

Salario Mínimo Vigente:	G 1.658.232
Jornal Diario:	G 1.658.232 % 30 días = G 55.274
Jornal Hora:	G 55.274 % 8 horas = G 6.909
Cuatro (4) Horas Adicionales por mes:	G 6.909 x 4 horas = G 27.636 x 30 días = G 829.080
Total Salario (12 Horas)	G 1.658.232 + G 829.080 = **G 2.487.312**

- Asimismo el cálculo del ítem 3 "*Pago por Horario Mixto*", es incorrecto. El monto previsto por la empresa es de G 2.781.016.
  Dicho cálculo, debía haber sido el siguiente:

Jornal Hora Nocturno:	G 6.909 + 30% = G 8.982
Turno Nocturno (10 horas, de 20:00 a 06:00):	G 8.982 x 10 horas = G 89.820 x 30 días = G 2.694.600
Turno Mixto (2 horas, de 18:00 a 20:00):	G 6.909 x 2 horas = G 13.818 x 30 días = G 414.540
Total	G 2.694.600 + G 414.540 = **G 3.109.140**

- Finalmente, el cálculo del ítem 5 "*Cargas Sociales*", también es incorrecto, pues el mismo se basa en el monto total a percibir por cada personal (salarios diurno, nocturno, mixto, y domingos y feriados), multiplicado por el porcentaje de la **Planilla Auxiliar Nº 3**, y al ser los montos de los ítems 1 "Salarios" y 3" "*Pago por Horario Mixto*" incorrectos, el resultado del monto del ítem 5 "*Cargas Sociales*" también será incorrecto.

Teniendo en cuenta estos errores, y que la subsanación de los mismos implicaría la modificación del precio unitario, y que este documento es de carácter sustancial, este Comité entiende que esta oferta no puede ser considerada como válida para el presente llamado, conforme a lo que establece el Artículo 26 de la Ley 2051/03: *"EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."*

Además, se ha verificado que el texto del Anexo N° 2 "Formulario de Oferta", no reúne los requisitos de nuestra Carta de Invitación (falta N° de ID, nombre del llamado, en el cuadro de la Planilla de Precios, faltan marca y procedencia, entre otros), publicada en el portal de la DNCP.

CE/mimy

La segunda oferta más baja corresponde a la de la empresa ***"PREVENCION S.R.L."***, verificándose que no posee errores de fondo y forma, se propone para su adjudicación.

Se han presentado las siguientes observaciones, durante la apertura de las ofertas:

✓ El representante de la empresa "PREVENCION S.R.L.", manifiesta que, en la oferta de la empresa "LOS MAGNIFICOS S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA", el monto de lo establecido en el ítem "Salario diurno", es menor de lo establecido por Ley. También, en el ítem Cargas Sociales, el monto que refleja en la planilla no está de acuerdo al porcentaje de la Planilla N° 3. Con relación a la oferta de la empresa "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", el costo mensual no está de acuerdo al costo unitario por guardia. Finalmente, con relación a la oferta de la empresa "BULLERS S.A.", el monto del ítem "Domingos y Feriados", es menor a lo establecido por Ley.

Con relación a estas observaciones, se menciona que las mismas han sido analizadas en detalle por este Comité, exponiendo el resultado de las mismas. Para lo que hubiere lugar, se informa que también se ha analizado el cálculo del ítem "*Domingos y Feriados*" presentado por la empresa "BULLERS S.A.", encontrándose que el mismo se adecua a lo establecido por la Ley. Se presenta el cálculo efectuado por la empresa (aclarado en la nota mencionada):

Domingos (4 al mes) y Feriados (a razón de 1 feriado al mes):

Salario Diurno por día:	G 2.487.348 / 30 días = G 82.912 x 5 x 1 guardia = G 414.560
Salario Mixto por día:	G 3.109.185 / 30 días = G 103.639,5 x 5 x 2 guardias = G 1.036.395
Total Domingos y Feriados (mensual):	G 414.560 + G 1.036.395 = **G 1.450.955**

Mientras que, este Comité realiza el siguiente cálculo:

Domingos: (4 al mes) y Feriados (10 feriados en el año % 12 meses = 0,83 promedio mensual) *

** Se calcula así pues, son 12 feriados de los cuales 2 son también domingo*

Salario Diurno (12 horas) mensual:	G 6.909 x 12 horas = G 82.908 x 4,83 x 1 guardia = G 400.446
Salario Nocturno (10 horas) mensual:	G 8.982 x 10 horas = G 89.820 x 4,83 x 2 guardias = G 867.661
Salario Mixto(2 horas) mensual:	G 6.909 x 2 horas = G 13.818 x 4,83 x 2 guardias = G 133.482
Total Domingos y Feriados (mensual):	G 400.446+ G 867.661+ G 133.482= **G 1.401.589**

Por lo que se observa que la empresa cotizó un monto superior a lo establecido.

CONCLUSIÓN:

Luego de la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa **"Servicio de Guardia de Seguridad"**, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, este Comité resuelve recomendar la adjudicación, a la empresa **"PREVENCION S.R.L."**, por un monto total de **G 114.001.280** (ciento catorce millones un mil doscientos ochenta guaraníes) IVA incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Miembro del Comité

Lic. Gloria Ortiz Paredes
Miembro del Comité

Sr. José Gaona
Miembro del Comité

Lic. Juan Carlos Reyes
Miembro del Comité

CE/mimy